

Civil, por cuanto el demandante, bajo juramento afirma desconocer el domicilio actual o residencia de la demandada, esto es, por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Pichincha, por no existir ninguna clase de diario en esta localidad, las publicaciones se harán, mediando ocho días, por lo menos, entre una y la otra publicación. Para efecto de la actuación costera el extracto respectivo.- Tómese en cuenta la designación del Dr. Milton Hidalgo y el casillero judicial Nro. 02 para las notificaciones del demandante. Téngase la cuantía de este asunto como indeterminada. Agréguese al proceso la partida de matrimonio aparejada a la demandada. Cítese y Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Al demandado se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el perimetro legal de esta jurisdicción, para futuras notificaciones. Basea, septiembre 26 del 2008.

Dra. María Suárez Jiménez  
Secretaria  
Hay un sello  
AR/69047cc

**R.E.**  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL**  
A: SRA. LUZ BENILDA GARCIA ZAPATA  
JUICIO: DIVORCIO NRO. 285-2008-SP  
ACTOR: SR. ARNULFO HERIBERTO VELARDE ECHEVERRIA  
DEMANDADA: SRA. LUZ BENILDA GARCIA ZAPATA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
INICIADO: 01 DE OCTUBRE DEL 2008.  
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL CAUSAL II, INCISO IRO. ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de Octubre del 2008, las 10h54.-  
VISTOS: una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presentada por el señor Arnulfo Heriberto Velarde Echeverría en clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, cítese a la demandada señora Luz Benilda García Zapata por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y conforme lo dispuesto en el Art.

del cambio administrativo del Secretario Titular, actúe el Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, Secretario encargado de esta Jurisdicción mediante acción de personal Nro. 520 D-2008, de 6 de marzo del 2008.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Marfillo Hernández. Juez  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perimetro y en la forma establecida por la ley.  
ATENCIÓN  
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO(E)  
Hay firma y sello  
AC/63796/11

**R. DEL E.**  
**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL**  
A: LUIS AURELIO CAGUANA SUGUENCIA  
JUICIO: DIVORCIO No. 693-08 C.C.  
ACTORA: CLAUDIA COLOMBIA SOTO NOVAY  
DEMANDADO: LUIS AURELIO CAGUANA SUGUENCIA

OBJETO: OBTENER EL DIVORCIO, MEDIANTE LA CAUSA, DECIMA PRIMERA INC. SEGUNDO DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA DICTADA:  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Julio del 2008, las 10h58.-  
VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que: a) LUIS AURELIO CAGUANA SUGUENCIA, se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, mediando un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Tómese nota del casillero judicial señalado por la actuante, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la documentación

EXTRACTO: Judicial para recibir futuras notificaciones Hay firma

EXTRACTO: Judicial para recibir futuras notificaciones Hay firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LUBRICANTES Y TAMBORES DEL ECUADOR C.A.**

Se comunica al público que LUBRICANTES Y TAMBORES DEL ECUADOR C.A. Aumentó su capital en USD \$ 17'464.640,00; y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 11 de Febrero del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004220 de 8 de octubre de 2008.

El capital actual suscrito es de USD \$ 17'514.000,00 y está dividido en 1'251.000 acciones de USD \$ 14,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Octubre de 2008.

PEDRO SOLINES CHACON  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC/63807/8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.**

La compañía AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004338 de 16 de Octubre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD..

Quito, 16 de Octubre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/63806/8

0000015